



ORDENANZA N° 3338

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.-

VISTO: El Mensaje N° 24/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 23660 C.M., y las Ordenanzas N° 2.520 y 2.643; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adecuar el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 (modificatoria de la Ordenanza N° 2.389), como tasa a ser abonada por vehículos de cargas que pretendan circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal, cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilogramos.

Que la Municipalidad ha continuado realizando en los últimos años numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que resulta necesario proseguir e incrementar dichas obras y realizar diversas tareas y servicios a los fines de lograr y mantener un adecuado estado de dichas calles y/o caminos y de dar soluciones concretas a los problemas vinculados y/o causados por el tráfico vehicular de camiones en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Que el costo y el ritmo de las obras demandadas y/o iniciadas en cuanto a mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial destinada a tránsito pesado en la ciudad requiere de los recursos necesarios para su financiamiento y ejecución.

Que, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por este tributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la prestación de servicios generales indispensables para la ciudad, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, control de fosfina, entre otros.

Que desde la última revisión de los valores de esta tasa se verificaron - producto del proceso inflacionario en curso- importantes aumentos de los precios de los insumos y servicios necesarios para la ejecución de las tareas señaladas, como así también de los demás costos generales del Municipio, máxime considerando la política de devaluación del peso implementada por el gobierno nacional en el pasado mes de Enero, así como también se prevé la continuación del proceso inflacionario durante el año 2014.

Que por ende se torna indispensable, a fin de garantizar la continuación de las obras y tareas de mantenimiento, así como los servicios generales antes descriptos, la adecuación de dicha tasa, resultando necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.643 a los efectos de elevar el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 a Pesos Sesenta (\$ 60), a partir del mes de Julio de 2014, inclusive.-

POR TANTO



ORDENANZA N° 3338

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3338.-

Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.643, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Elévase el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 a Pesos Sesenta (\$ 60), a partir del mes de Julio de 2014, inclusive".-

Art. 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 2014.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Vice Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo